POLÍTICA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, EL ACOSO, LA INTIMIDACIÓN Y EL ACOSO ESCOLAR

Actualizado en marzo de 2025

Es política de Opportunities for Learning – William S. Hart prohibir el acoso, de cualquier forma, incluyendo, sin limitación, el acoso sexual, físico, verbal, escrito, electrónico, mental, emocional y visual; la intimidación, el acoso escolar y el ciberacoso. Ya sea de forma directa o indirecta, tales acciones pueden perjudicar e interferir sustancialmente en la educación de un estudiante, amenazar el entorno educativo en general y perturbar considerablemente el funcionamiento de la escuela. Los posibles foros para el acoso escolar en las redes sociales incluyen, entre otros, los siguientes: sitios web de registro gratuito y fácil inscripción; sitios web que ofrecen mensajería instantánea entre pares; sitios web que ofrecen foros o secciones de comentarios; y sitios web que ofrecen plataformas de publicación de imágenes o videos.

Opportunities for Learning – William S. Hart prohíbe todas las formas de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar, incluso cuando se basan en las características reales o percibidas establecidas en la sección 422.55 del Código Penal, incluido el estado migratorio, así como aquellas identificadas en la sección 220 del Código de Educación, incluidas, entre otras, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Los estudiantes que violen esta política pueden enfrentar detención, pérdida de privilegios informáticos, suspensión o expulsión de acuerdo con la política disciplinaria estudiantil de la escuela. Cuando sea apropiado, la administración de la escuela puede remitir la conducta del estudiante a los funcionarios policiales locales para un posible enjuiciamiento.

Esta política se aplica a las declaraciones y acciones prohibidas de los estudiantes dirigidas a otros estudiantes o empleados de la escuela y se aplicará a las acciones realizadas en la propiedad escolar o inmediatamente adyacente a dicha propiedad, en cualquier evento patrocinado por la escuela, mientras se utiliza el transporte patrocinado por la escuela, mediante el uso del sistema de Internet de la escuela y mediante el uso de dispositivos personales.

En situaciones en las que el acoso electrónico o cibernético se origina en una computadora no escolar, pero se ha puesto en conocimiento de las autoridades de la escuela, cualquier medida disciplinaria se basará en si se determina que la conducta perturba el proceso educativo de tal manera que interrumpe o impide notablemente el funcionamiento diario de la escuela.

Es importante entender que los chistes, las historias, las caricaturas, los apodos, el envío o la publicación de mensajes de correo electrónico inapropiados y/o hirientes, los mensajes instantáneos, los mensajes de texto, las fotografías o imágenes digitales, o las publicaciones en sitios web, incluidos los blogs y los comentarios que infringen las leyes escolares, estatales y federales, pueden ser ofensivos para los demás y no serán tolerados.

Procedimientos de denuncia de estudiantes

Si cree que ha sido víctima de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o si es testigo de un incidente de este tipo, informe a su maestro, consejero o administrador escolar de inmediato. Callar o ignorar el problema no hará que desaparezca. También puede denunciar el acoso llamando a la línea gratuita We Want to Know Hotline® 1-800-990-8384. Se alienta a las víctimas de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar a que proporcionen una declaración escrita que proporcione tantos detalles como sea posible para ayudar a la dirección de la escuela con la investigación del incidente.

Procedimientos de informes del personal

Todo el personal debe informar sobre cualquier incidente de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar al subdirector, al director y a Recursos Humanos lo antes posible. Si el personal es testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, tomará medidas inmediatas para intervenir, cuando sea seguro hacerlo. El personal que sea testigo de un incidente de este tipo también debe presentar una descripción escrita del incidente utilizando el

formulario de informe de incidentes interno de la escuela después de informarlo al equipo de administración de la escuela. El personal que presente informes de incidentes debe incluir tantos detalles como sea posible para ayudar a la administración de la escuela con la investigación del incidente.

Investigación y disciplina estudiantil

Cada denuncia de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar será investigada rápidamente por la dirección escolar de acuerdo con otras políticas escolares, incluidas las políticas disciplinarias para estudiantes. El subdirector investigará la denuncia recopilando y revisando todas las declaraciones escritas y la evidencia relacionada; consultará con otros miembros de la dirección escolar para determinar las medidas apropiadas, si es necesario; y notificará a los padres/tutores sobre el incidente y se reunirá para discutir intervenciones, apoyos u otras medidas disciplinarias según corresponda. La escuela prohíbe cualquier comportamiento de represalia contra cualquier denunciante o participante en el proceso de denuncia.

También se pueden presentar quejas según la Política de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) de la escuela. La Política UCP contiene más información sobre el cronograma para investigar y resolver quejas y el proceso de apelación.

Capacitación del personal

La escuela ofrece capacitación para el desarrollo del personal en educación para la prevención del acoso escolar, que incluye, entre otros, recursos proporcionados y recomendados por el Departamento de Educación de California de conformidad con la sección 32283.5 del Código de Educación. El personal recibirá capacitación al menos una vez cada año escolar.